

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009 ESCRITURAL

FECHA: 17/08/2022

PÁGINA: 1

NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
110013335025201100033600	NULIDAD Y RESTABLE CIMIENTO DEL DERECHO	AURISTELA DAZA FERNANDEZ	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>PRIMERO: NEGAR el decreto de las pruebas documentales solicitadas por la parte accionante, en atención a las consideraciones de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER a las partes el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que rinda el concepto que estime pertinente.</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jhon Fredy Cortés Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 80.013.362 y tarjeta profesional 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo canal digital de notificaciones inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: fcortess@deaj.ramajudicial.gov.co; para representar a la entidad demandada en los términos del poder conferido.</p> <p>CUARTO: ADVIÉRTASE que se deberán allegar todas las comunicaciones y documentos que se pretendan hacer valer dentro del caso bajo consideración únicamente a la siguiente dirección de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p> <p>De igual manera, deberán atender los parámetros previstos en el artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la sanción allí prevista.</p>	16/08/2022

110013335025201200008100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY YANIRA MUÑOZ MARTINEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	<p>PRIMERO: ABRIR el presente asunto a pruebas.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR de la Procuraduría General de la Nación certificación en la que se indique los períodos en los cuales la señora Nancy Yanira Muñoz Martínez, portadora de la cédula de ciudadanía 41.745.045, ocupó los cargos de Procuradora Segunda (2ª) Delegada para la Investigación Juzgamiento Penal, y Procuradora Tercera (3ª) Delegada para la Casación Penal, así como todos los ingresos que percibió durante el desempeño de los mencionados empleos.</p> <p>Asimismo, los valores consignados por concepto de cesantías a la demandante, durante el período en el que ejerció los cargos de Procuradora Segunda (2ª) Delegada para la Investigación Juzgamiento Penal, y como Procuradora Tercera (3ª) Delegada para la Casación Penal. Dicha documentación deberá ser allegada dentro del término de quince (15) días, el cual será contabilizado a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación correspondiente, la cual deberá ser tramitada por la secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá.</p> <p>ADVIERTASE que el incumplimiento de lo anterior dará lugar a la imposición de alguna de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.</p> <p>TERCERO: NEGAR el decreto de las demás pruebas solicitadas, conforme lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.</p> <p>CUARTO: RECONOCER personería al abogado Jesús David Blanco Benavides, identificado con cédula de ciudadanía 80.794.762 y tarjeta profesional 167.239 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la entidad demandada en los términos del poder conferido.</p> <p>QUINTO: ADVIERTASE que se deberán allegar todas las comunicaciones y documentos que se pretendan hacer valer dentro del caso bajo consideración únicamente a la siguiente dirección de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, deberán atender los parámetros previstos en el artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la sanción allí prevista.</p>	16/08/2022
--------------------------	---	------------------------------------	--	--	------------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARÍA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA**